

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: JOSE ELMER LOZANO LEAL
Demandado	: NORMA CONSTANZA VAZQUEZ
Radicación	: 2023-00919

Subsanada en debida forma la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 671 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **JOSE ELMER LOZANO LEAL** identificado con C.C. **79.350.437** y en contra de **NORMA CONSTANZA VAZQUEZ** identificada con C.C. **26.576.252**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000 m/cte.)**, correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio aportada.
2. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios desde el 27 de septiembre de 2023 y hasta que satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFIQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY